



dose únicamente con frutas y raíces silvestres, y con grano cocido con agua, á fin de expiar el delito de haber manchado el tálamo de su padre.

107 Los grandes culpables deben expiar sus crímenes mediante las penitencias mencionadas; los que han cometido pecados secundarios pueden borrarlos con las austeridades siguientes:

108 El que ha cometido el crimen secundario de matar *inadvertidamente* una vaca, debe, despues de haberse afeitado enteramente la cabeza, engullir durante un mes granos de cebada cocidos en agua, y establecer su residencia en una dehesa de vacas, cubierto con la piel de la que él ha muerto.

109 Durante los dos meses siguientes, que coma una vez por la noche, de dos en dos días, una pequeña cantidad de granos silvestres no condimentados con sal artificial, y que haga sus abluciones con orina de vaca y mortifique sus órganos.

110 Siga á las vacas todos los días, y quedándose *detrás de ellas*, engulla el polvo que se levanta por debajo de sus pezuñas, y despues de haberlas servido y saludado, se ponga durante la noche cerca de ellas á fin de custodiarlas.

111 Puro y exento de cólera, se detenga cuando ellas se paran, las siga cuando andan, y se siente cuando descansan.

112 Si una vaca está enferma ó la acometen los asesinos ó los tigres, ó se cae ó se hunde en una laguna, haga todo lo posible para libertarla.

113 Durante el calor, la lluvia ó el frío, ó cuando el viento sopla con violencia, no busque un abrigo antes de haber puesto á cubierto del mejor modo posible á las vacas.

114 Si ve que una vaca come grano en una casa, en un campo ó en una cabaña que le pertenecen ó que son propiedad ajena, se guarde muy bien de decirlo, y hará otro tanto si ve beber leche á un joven becerro.

115 El que ha dado muerte á una vaca y se dedica, según la regla prescrita, al servicio de una ganadería, borra en tres meses la culpa que ha cometido.

116 Despues de haber cumplido su penitencia, dé diez vacas y un toro, y si no puede, abandone todo lo que posee á brahmanes versados en el estudio de los vedas.

117 Todos los duigias que han cometido faltas secundarias, á excepcion de la que consiste en haber infringido el voto de castidad, se purifiquen con la penitencia precedente ó con la del chandraiana.

118 El que ha violado el voto de castidad, debe sacrificar un asno tuerto ó negro á Nirriti, según el rito de las oblações domésticas, y en un punto en donde se cruzan cuatro calles, y durante la noche.

119 Despues de haber derramado, según la regla, grasa sobre el fuego, como ofrenda, haga oblações de manteca clarificada á Vata (1),

(1) Es uno de los nombres de Maruta, dios del viento.

Indra, Guru (1) y Vani (2), recitando la plegaria que empieza por SAM.

120 Los hombres versados en la sagrada escritura y que conocen la ley, consideran como una violacion de la regla de *castidad* la emision voluntaria del semen en la persona de un duigia novicio.

121 Todo el esplendor que proporciona el estudio asiduo de la santa escritura, es inútil para un novicio que infringe sus votos, y vuelve á los cuatro dioses Maruta, Puruta (3), Guru y Pavaka (4).

122 Cuando ha cometido esta falta, que vaya, cubriéndose con la piel del asno *sacriificado*, á pedir limosna á siete casas, propagando su pecado;

123 Comiendo una sola vez al día el alimento que ha recogido mendigado del modo sobredicho, y bañándose en los tres momentos (savanas) del día, á saber, por la mañana, al medio día y por la noche, al cabo de un año se quedará purificado.

124 Despues de haber cometido voluntariamente una de estas acciones que llevan tras de sí la pérdida de la clase, se imponga la penitencia de la santapana, y si la falta ha sido involuntaria la del pragapatia.

125 Para los pecados que hacen descender á una clase mixta, ó que hacen indigno á un individuo de ser admitido entre los hombres de bien (V. números 68 y 69), el culpable debe someterse, á fin de purificarse, á la penitencia del chandraiana por espacio de un mes: para purificarse de los pecados que ocasionen inmundicia (V. núm. 70), debe comer durante tres días granos de cebada, cocidos en agua y calientes.

126 Para quien haya matado *con intencion* á un hombre virtuoso de la clase militar, la penitencia debe ser la cuarta parte de aquella que se impone para el homicidio perpetrado en la persona de un brahman; no debe ser más que de una octava parte para un vasia *recomendable por su conducta*, y de una décimasexta para un sudra que cumpla con exactitud sus deberes.

127 Pero el brahman que hace perecer involuntariamente á un hombre de la clase real, debe dar á los brahmanes mil vacas y un toro.

128 O bien domando sus órganos, llevando sus cabellos largos, que se someta durante tres años á la penitencia impuesta al homicida de un brahman; que permanezca lejos de la aldea y establezca su morada al pié de un árbol.

129 Un duigia deberá someterse á la misma penitencia durante un año, por haber muerto involuntariamente á un vasia, cuya conducta era laudable, ó pagará cien vacas y un toro.

130 Debe sufrir esta penitencia entera si ha dado muerte involuntariamente á un sudra,

(1) Regente del planeta de Júpiter.  
(2) Uno de los nombres de Agni, dios del fuego.  
(3) Uno de los nombres de Indra, rey del cielo.  
(4) Quiere decir purificador; es uno de los nombres de Agni.



ó dé á un brahman diez vacas blancas y un toro.

131 Si ha dado muerte premeditadamente á un gato, á un icneumon, á una garza azul, á una rana, á un perro ó á un cocodrilo, á un buho ó á una corneja, haga la penitencia prescrita para el homicidio de un sudra; esto es, *la pena del chandraiana*.

132 Si ha cometido una de estas culpas *inadvertidamente*, no beba más que leche por tres días y tres noches; y si se lo impide una enfermedad, que recorra á pié una iodiana de camino, ó si no puede hacerlo, que se bañe cada noche en un río, ó repita en silencio la plegaria dirigida al dios de las aguas.

133 El brahman que ha dado muerte á una serpiente, dé á otro brahman un azadon ó un baston con la contera de hierro; si ha muerto á un eunuco, dé una carga de paja ó un macaca (V. lib. VIII, número 135) de plomo.

134 Por haber muerto á un cerdo, dé un vaso de manteca clarificada; si ha muerto á un francolin (titiri), dé una drona de sésamo; si á un loro, un becerro de dos años; si á un kronca (especie de airon), un becerro de tres años.

135 Si ha muerto á un cisne (hansa), á una balaka, á un airon, á un pavo real, á un mono, á un halcon ó á un gabilan, debe dar una vaca á un brahman.

136 Que dé un vestido por haber muerto á un caballo; cinco toros negros por haber muerto á un elefante; un toro por haber dado muerte á un macho cabrio ó á un carnero; si se trata de un asno, dará un becerro de un año.

137 Si ha dado muerte á dos animales salvajes carnívoros, dará una vaca que tenga mucha leche; tratándose de bestias salvajes no carnívoras, una bella ternera; si se trata de un camello, un crisnala de oro.

138 Si ha dado muerte á una mujer perteneciente á una de las cuatro clases, sorprendiéndola en adulterio, que dé por su purificación un saco de piel, un arco, un macho cabrio y un carnero, en el orden directo de las clases (1).

139 Si un brahman se encuentra en la imposibilidad de expiar con donativos el crimen de haber muerto á una serpiente ó á alguna otra criatura, haga cada vez que esto acontezca, la penitencia del pragapatia para borrar su pecado.

140 Por haber muerto á mil pequeños animales provistos de huesos, ó á un número de ellos que no los tenían, suficiente para llenar un carro, se someta á la misma penitencia impuesta por el homicidio de un sudra.

141 Pero cuando ha muerto animales provistos de huesos, dé tambien cada vez que esto haya acontecido alguna cosa, como una pana de cobre á un brahman; si se trata de animales que no tienen huesos, queda siempre purificado, reprimiendo su respiracion y recitando la *savitri con la introduccion* (Sira), el *monoslabo om* y las tres palabras *bur, bhava, svar*.

(1) Esto es, que dé un saco de piel por haber muerto á un brahman; un arco por haber muerto á un ketria, etc.

142 Por haber cortado una sola vez y sin mala intencion árboles frutales, céspedes, llamas, plantas que se encaraman ó rastreras, estando en flor, se deben repetir cien oraciones del Rig-Veda.

143 Por haber muerto insectos de cualquier especie, que nacen en el arroz ó en otros granos, en los líquidos, como el jugo de la caña de azúcar, en los frutos ó en las flores, la purificación consiste en comer manteca purificada.

144 Si se arrancan sin utilidad ninguna plantas cultivadas y nacidas espontáneamente en un bosque, se debe seguir una vaca durante todo un día y alimentarse tan sólo de leche.

145 Mediante estas penitencias se puede borrar el pecado de haber hecho mal á los seres animados á sabiendas ó inadvertidamente. Escuchad ahora las penitencias prescritas por haber comido ó bebido cosas vedadas.

146 El que sin saberlo bebe un licor fuerte, que no sea el de arroz, queda purificado recibiendo de nuevo el sacramento de la *investidura del cordon*, despues de haber hecho la penitencia el *taptacricra* (V. número 214); ni aun por haber bebido de intento *licores fuertes á excepcion del de arroz*, puede imponerse la penitencia que trae consigo la pérdida de la vida; tal es la regla establecida.

147 Por haber bebido agua puesta en un vaso que contenia licor de arroz ó cualquier otro licor fuerte, se debe beber durante cinco días y cinco noches leche hervida con la *planta sankapucpi*. (V. números 90, 91 y 92).

148 Si un brahman toca ó da un licor fuerte ó lo recibe con las formalidades de un sabio dando las gracias, y si bebe agua dejada por un sudra, no debe durante tres días tragar más que agua hervida con kusa.

149 Cuando un brahman, despues de haber bebido el jugo de la asclepiada (soma, en un sacrificio), llega á sentir el aliento de un hombre que ha bebido licores fuertes, se purifica reprimiendo su respiracion tres veces en medio del agua, y comiendo manteca clarificada.

150 Todos los hombres pertenecientes á las tres clases regeneradas que han gustado inadvertidamente orines ó excrementos humanos, ó alguna cosa que ha estado en contacto con un licor fuerte, deben recibir de nuevo la investidura del cordon sagrado.

151 En esta segunda ceremonia de la investidura del duigia, no se necesita renovar la tonsura, el cinturon, el baston, el mendigar y las reglas de abstinencia.

152 El que ha comido alimentos ofrecidos por personas con quienes no debia comer ó los restos dejados por una mujer ó por un sudra, ó carnes vedadas, no debe beber más que cebada hervida en agua y reducida á liquido espeso, durante siete días y siete noches.

153 Si un brahman ha bebido licores naturalmente dulces, pero agriados, y jugos asringentes, aunque estas sustancias son puras, no dejará de ser inundo hasta que los digiera.

154 Despues de haber gustado casualmente orina ó excrementos de cerdo domesticado, de asno, de camello, de chacal, de mono ó de



corneja, que haga un duigia la penitencia del chandraiana.

155 Si ha comido carne seca ú hongos terrestres y alguna cosa procedente de una carnicería sin saberlo, debe someterse á la misma penitencia.

156 Por haber comido con *conocimiento de causa* la carne de un animal carnívoro, de un cerdo doméstico, de un camello, de un gallo, de una criatura humana, de una corneja ó de un asno, la penitencia ardiente *taptacricra* (véase número 214), es la sola expiación.

157 El brahman que ántes de haber concluido su noviciado toma su parte del banquete mensual en honor de un pariente recientemente difunto (V. lib. VIII, número 247), debe ayunar durante tres días y tres noches y quedar un día en el agua.

158 El novicio que prueba miel ó carne involuntariamente ó en un momento de angustia, haga la penitencia más fácil, la del *pragiapatia*, y prosiga su noviciado.

159 Despues de haber comido lo que ha dejado un gato, una corneja, un raton, un perro, un icneumon ó una cosa que ha sido tocada por un piojo, beba el agua de la planta llamada *bramasuvarcala*, puesta en infusion.

160 El que procura conservarse puro, no debe comer alimentos vedados; si lo hace inadvertidamente, los arroje luego, ó que se purifique segun las reglas prescritas.

161 Tales son las diferentes especies de penitencias establecidas en cuanto á los alimentos vedados: oid ahora de qué modo se puede expiar el delito de robo.

162 El brahman que ha tomado voluntariamente un objeto, como grano cocido ó crudo en casa de un hombre que pertenece á su misma clase, queda absuelto haciendo la penitencia del *pragiapatia* por un año entero.

163 Si ha robado hombres ó mujeres, ó se ha apoderado de un campo ó de una casa, ó ha tomado agua de un pozo ó de un lavadero, la penitencia prescrita es la del *chandraiana*.

164 Si ha robado en una casa ajena objetos de poco valor, que se purifique el culpable, despues de haber restituido los objetos robados con la penitencia del *santapana*.

165 Por haber tomado cosas que se pueden tragar, ó un coche, un lecho, una silla, flores, raíces ó frutas, engulla como expiación las cinco cosas que produce una vaca, á saber: leche, nata, manteca, orina y estiércol.

166 Si se ha robado yerba, leña, árboles, arroz seco, azúcar, vestidos, pieles ó carne, es menester someterse á un ayuno severo, durante tres días y tres noches.

167 Por haber robado pedrerías, perlas, coral, cobre, plata, hierro, laton y piedras, se debe comer durante doce días arroz machacado.

168 No debe tomar más que leche durante tres días, el que ha robado algodón, seda, lana, ó un animal que tenga ó no la pezuña partida, ó pájaros, ó perfumes, ó plantas officinales (1) ó cordajes.

(1) Palabra técnica de farmacia, la cual se aplica á las plantas y otros medicamentos que los boticarios preparan, segun las reglas de su profesion, y que no se dan sin una prévia receta del médico.

169 Mediante estas penitencias, un duigia puede borrar el crimen que ha cometido robando. Con las siguientes expiará el delito de haberse arrimado á una mujer, cuyo comercio carnal le estaba prohibido.

170 El que ha tenido lazos de intimidad carnal con sus hermanas, hijas de la misma madre, con las mujeres de su amigo ó de su hijo, con muchachas impúberes, con mujeres de las clases más abyectas, debe someterse á la penitencia impuesta al que contaminó el lecho de su padre espiritual.

171 El que ha conocido carnalmente á la hija de su tia paterna, que debe *considerar como hermana*, ó de su tia materna, ó del tio materno, haga la *penitencia del chandraiana*.

172 Que ningun hombre juicioso elija por su esposa á una de estas tres mujeres, pues que no debe enlazarse con ellas por razon de parentesco; el que así no lo haga, y se case con una de ellas, bajará á las regiones infernales.

173 El hombre que ha derramado su semen en animales hembras, á *excepcion de la vaca* (1) ó se ha arrimado á una mujer que se halle en su periódica enfermedad, ó que ha derramado su semen en cualquiera otra parte que no sea la natural, ó en el agua, debe hacer la penitencia del *santapana*.

174 El duigia que se entrega á una pasion abominable hácia un hombre, en un lugar cualquiera, ó se arrima á una mujer que está en un carro tirado por bueyes, ó en el agua, ó durante el día, debe bañarse con todos sus vestidos.

175 Cuando un brahman se une carnalmente con una mujer *chandala* ó *melecia*, ó come con ella, ó recibe de ella presentes, es degradado si lo hace á sabiendas; si lo practica involuntariamente, desciende á la misma condicion que la mujer.

176 Que el marido encierre en un departamento separado á una mujer disoluta, y que la imponga la penitencia á que se sujeta á un hombre adulto.

177 Pero si comete una nueva culpa, seducida por un hombre de su clase, están prescritas para su purificacion la penitencia del *pragiapatia*, y la del *chandraiana*.

178 El pecado que comete un brahman, arimándose durante una sola noche, á una mujer *chandala*, se borra viviendo de limosna, por espacio de tres años, y repitiendo incesantemente la *savitri*.

179 Estas son las expiaciones aplicables á estas cuatro especies de pecadores, á saber: á los que hacen mal á las criaturas; á los que comen alimentos vedados, á los que roban, y á los que se unen carnalmente con mujeres, cuyo enlace está vedado. Escuchad ahora las expiaciones siguientes, aplicables á los que comunican con hombres degradados.

180 El que traba relaciones con uno de estos hombres, es degradado al cabo de un año:

(1) El que ha perpetrado el crimen de bestialidad con una vaca, debe hacer durante un año la penitencia del *pragiapatia*.



y esto no se verifica tan sólo sacrificando, leyendo la santa escritura, ó contrayendo lazos de parentela con él; cosas todas que llevan tras de sí una degradacion inmediata, sino andandose simplemente en un mismo coche con él, colocándose en un mismo asiento, y asistiendo á un mismo banquete.

181 El hombre que se relaciona con alguna de estas personas degradadas, debe hacer la misma penitencia á fin de purificarse, que la impuesta al culpable.

182 Los sapintas y los samanodacas de un gran criminal degradado, deben ofrecer por él, como si hubiese muerto, una libacion de agua fuera de la aldea; y durante la noche de un día no favorable, en presencia de sus parientes paternos, de su capellan y de su guia espiritual.

183 Una esclava con la cara vuelta hácia el Sur, debe derribar con el pié un viejo vaso lleno de agua, semejante al que se ofrece á los difuntos. Verificado esto, todos los parientes próximos ó lejanos quedan impuros por espacio de un día y de una noche.

184 No se debe hablar con el degradado ni sentarse en su compañía, ni darle parte de una herencia, ni convidarle á reuniones mundanas.

185 Que pierda los privilegios de la primogenitura, y todos los bienes que pertenecen á un hijo mayor: la parte de éste recaiga en la persona de un hermano menor, que le es superior en virtud.

186 Cumplida la penitencia, que éste y sus parientes viertan un vaso nuevo de agua despues de haberse bañado juntamente en agua muy pura.

187 Arrojado el vaso al agua, éntre en casa y cumpla como ántes todos los asuntos relativos á su familia.

188 Se hará la misma ceremonia para las mujeres degradadas; es menester darlas vestidos, alimentos y agua, y alojarlas en cabañas cerca de la casa.

189 Que ningun hombre tenga comunicacion con los pecadores que no se han sometido á la penitencia; pero tan luego como han expiado su falta, que no se les eche en cara.

190 No se viva, sin embargo, con los infanticidas, con los que pagaron mal por bien, ó dieron muerte á los que suplicaban y pedian asilo, ó mataron mujeres, aunque se hayan purificado segun la ley.

191 Los que pertenecen á las tres primeras clases, pero que no han sido iniciados en la enseñanza de la *savitri*, segun la regla (1), deben someterse tres veces á la penitencia ordinaria (*pragiapatia*), despues de haberse iniciado segun el rito.

192 Que se prescriba igual penitencia á los duigias que desean expiar un acto ilegal, ó la omision del estudio del veda.

193 Los brahmanes que adquirieron bienes por acciones vituperables, se purifican abandonándolos, ó mediante las plegarias y las austeridades.

(1) Esto es, que no han recibido el sacramento de la investidura del cordon. La *savitri* es una parte esencial de esta ceremonia.

194 Un brahman, que ha recibido un presente reprobable, se purifica repitiendo tres mil veces la *savitri* con el más profunlo recogimiento, y no tomando más alimento que leche por un mes en una dehesa de vacas.

195 Cuando extenuado por tan largo ayuno, vuelve de la dehesa, salude á los otros brahmanes, que deben preguntarle: «hombre digno, ¿deseais ser admitido nuevamente entre nosotros, *prometeis no perpetrar nuevamente el mismo pecado?*»

196 Despues de haber contestado afirmativamente á los brahmanes, dé yerba á las vacas, y purificado en aquel lugar por la presencia de las vacas, procuren admitirlo nuevamente en su gremio las personas de su clase.

197 El que ha oficiado en un sacrificio para personas excomulgadas (*vratias*; V. lib. II, número 39, y lib. X, núm. 20); el que ha quemado el cuerpo de un extranjero; el que ha pronunciado conjuros mágicos para ocasionar la muerte á un inocente, ó ha hecho el sacrificio impuro llamado *Ahine*, expie su falta con tres penitencias.

198 El duigia que ha negado su proteccion á un suplicante, ó enseñado la sagrada escritura en un día vedado, borre su culpa comiendo cebada por un año.

199 El que ha sido mordido por un perro, por un chacal, por un burro, por animales carnívoros que frecuentan una aldea, por un hombre, por un camello, ó por un cerdo, debe purificarse reprimiendo su respiracion.

200 Tomar únicamente alimento á la hora de la sexta comida ó en la noche del tercer día por un mes; recitar un sanita de los vedas, hacer al fuego las ofrendas llamadas *sakala*, son las expiaciones convenientes á los que están excluidos de las comidas, y para quienes no se ha prescrito una expiacion particular.

201 Si un brahman sube espontáneamente en un carro tirado por camellos ó asnos, ó se ha bañado enteramente desnudo, queda absuelto, reprimiendo por una sola vez su respiracion, y recitando al propio tiempo la *savitri*.

202 El que en caso de una gran necesidad descargó el vientre sin tener agua á su disposicion, ó depositó sus excrementos en el agua, puede purificarse bañándose con sus vestidos fuera de la ciudad y tocando una vaca.

203 Tratándose de la omision de los actos, cuyo cumplimiento ordena constantemente el veda, y de la violacion de los deberes prescritos á un amo de casa, la penitencia es el ayuno de un día entero.

204 El que ha impuesto silencio á un brahman, ó tuteado á un superior, debe bañarse y abstenerse de comer durante el resto del día, y aplacar al ofendido, prosternándose con respeto ante su presencia.

205 El que ha sacudido á un brahman, aunque lo haya hecho con un tallo de yerba, ó que le ha atado del cuello asiéndole del vestido, ó que lo ha vencido en una disputa, debe calmar su resentimiento postrándose á sus piés.

206 El hombre que se ha abalanzado impetuosamente contra un brahman para matarle, quedará en el infierno por espacio de cien años, y de mil si lo sacudió.